Bottin & Oftini

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta—(Art. 1.º del Código civil)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada line a de inserción.

pagarán 35 céntimos de peseta por cada líne a de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6.75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Elecciones.—Circular.

Debiendo de celebrarse el día veintiseis del actual, las elecciones generales para Diputados á Cortes, encargo muy mucho á los Sres. Alcaldes, que en el momento que termine el escrutinio en cada sección, me comuniquen por el medio más rápido el resultado del mismo con el fin de tener en este Gobierno todos los datos á ser posible antes de las doce de la noche de dicho día, á cuyo efecto podrán utilizar las líneas telegráficas del Gobierno y del ferrocarril más inmediatas y de conformidad con el modelo siguiente:

SECCIÓN (la que sea).

D. F. de T., (adicto ú oposición, lo que sea), tantos votos, en letra.

D. F. de T., (adicto ú oposición, lo que sea), tantos votos, en letra.

Si hubo ó no protestas.

Del celo de los Sres. Alcaldes espero no darán lugar á que se les exija estrecha responsalidad por incumplimiento del servicio ordenado.

Zamora 21 de Abril de 1902.

El Gobernador, Tomás Bayón.

Diputación Provincial

Sesión de 21 de Abril de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR Y DEL PRESI-DENTE DE EDAD D. RAMÓN ALONSO.

En la Ciudad de Zamora á veintiuno de Abril de mil novecientos tres, se reunió la Excma. Diputación provincial bajo la Presidencia del Gobernador de la provincia D. Tomás Bayón y de los Diputados propietarios D. Antonio Román Vega, D. Alberto Belmonte y Sánchez, D. Aurelio Sánchez y García, D. Clodoaldo Prieto y Losada, D. Cesar Alonso y Redoli, D. Evaristo Núñez y García, don José González y Lobón, D. Felipe González y Gómez, D. Miguel Moyano y Salvador, D. Ramón Alonso y Sánchez y D. Pedro Martínez, y los electos D. Bernardo Almendral y Gallego, D. Antonio Palao y Girón, D. Evaristo Diez y Lozano, D. Ricardo Osorio y Ratón, D. Arcadio Rodríguez y Rodríguez, don Manuel Ruiz del Arbol y Samaniego, D. Felipe Esteva y Pascual y D. Agustín Diez y García.

Abierta la sesión por el Sr. Gobernador á las doce horas y leído por mí el Secretario de la Diputación el decreto de convocatoria y los artículos 45 y 46 de la ley Provincial vigente, el Sr. Presidente invitó á los Sres. D. Ramón Alonso, D. Cesar Alonso y D. Ricardo Osorio, para que con arreglo á los artículos antes citados formasen la Mesa de edad, actuando como Secretarios los dos últimos y como Presidente el primero, pronunciando las siguientes palabras: Antes de separarme de vosotros cumple á mi deber dirigiros afectuoso saludo, deber que cumplo gustoso y con reconocimiento, puesto que pertenecí muchos años, acaso los mejores de mi vida, á la Diputación provincial: en ella aprendí lo que es la administración pública, y á ella debo el puesto que hoy inmerecidamente ocupo. Por eso deseo me considereis, no como el Jefe nato de la Corporación, si no como un compañero más.

No siempre reina en estas Corporaciones la mejor armonía, y á las veces suelen las pasiones hablar más alto de lo que debieran, dando entrada á la

MARKETHE BE VIVE

t to with the contract of the property of the property of the contract of the

discordia; pero el buen sentido de los representantes de la provincia sabe poner coto á estas pasageras alteraciones.

Muchos detractores tienen las Diputaciones provinciales que á voz en grito piden su desaparición, acusándolas de defectos, falsos unos y exagerados otros: No soy yo de los que tal piensan, antes por el contrario, entiendo que el mal radica no en las Diputaciones, si no en la férrea ley que las obliga á formar presupuestos con gastos obligatorios casi uniformes que consumen la mayor parte del capítulo de ingresos, dejando indotados los capítulos de fomento y obras públicas que tanto contribuyen al progreso de los pueblos, imponiéndose de día en día la necesidad de pedir una saludable descentralización.

Tengo una especial complacencia en felicitaros por lo admirablemente atendidos que se encuentran todos los servicios que de la provincia dependen, y así como ellos querria estuviese un servicio que de mí depende, pero que á la Diputación incumbe dotar de personal: me refiero á la Sección de Cuentas, á la que se hace imposible un despacho tan activo como merece si los Ayuntamientos han de gozar de una buena administración y al mismo tiempo para que este retraso no pueda servir en ningún caso como resorte político.

Me propongo realizar una campaña administrativa confiado en vuestra ayuda y termino ofreciéndoos no solo mi apoyo oficial sino mi particular amistad.

Acto seguido el Sr. Gobernador abandonó el salón acompañado de algunos Sres. Diputados y tomaron posesión de sus puestos los Señores que componen la Mesa de edad.

El Sr. Diez (D. Evaristo) previa la venia de la Presidencia, pidió constase en acta la satisfacción y singular complacencia con que la Corporación provincial había oido las elocuentes y sinceras manifestaciones del Sr. Gobernador y los propósitos que seguramente á la Corporación animan de ayudarle en su gestión administrativa: el Sr. Presidente replicó que agradecía las frases por el Sr. Diez pronunciadas y creyéndolas fiel expresión de cuanto todos los Sres. Diputados piensan, se harian constar en el acta.

Procedióse seguidamente á la lectura de los artículos 47, 48 y 49 de la ley y con arreglo á lo que aquellos determinan, se procedió al nombramiento de la Comisión auxiliar de actas y permanente de las mismas, en votación secreta y por papeletas, resultando elegidos por unanimidad para la Comisión auxiliar de actas D. Manuel Ruiz del Arbol, D. Evaristo Diez Lozano y D. Pedro Martínez Diez; y para la permanente D. José González Lobón, don Clodoaldo Prieto Losada, D. Ricardo Osorio y Ratón, D. Aurelio Sánchez y García y D. Agustín Diez y García, retirándose acto seguido los señores de la Comisión auxiliar con objeto de evacuar dictamen y suspendiéndose por diez minutos la sesión.

Reanudada al cabo de este tiempo, se dió lectura al dictamen por el cual se pide la proclamación de Diputados por los distritos de Toro-Villalpando y Fuentesauco-Bermillo, D. Ricardo Osorio y don D. Agustín Diez, cuyas actas resultan sin reclamación ni protesta y proponen la aprobación de las mismas, cuyo dictamen quedó sobre la mesa veinticuatro horas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 64 de vigente ley Orgánica de Diputaciones, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 21 de Abril de 1903.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Junta provincial del Censo electoral.

Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, designó las secciones que han de concurrir á la Junta de escrutinio general, las cuales son las que á continuación se expresan:

Por el distrito electoral de Alcañices.

Alcañices, Carbajales, Cerezal de Aliste, Ferreras de abajo, Ferreras de arriba, Ferreruela, Figueruela de arriba, Friera de Valverde, Gallegos del Río, Losacio, Manzanal del Barco, Perilla de Castro, Rabanales, Rábano de Aliste, Ricobayo, Riofrio, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Videmala, Villanueva de las Peras y Viñas.

Por el distrito de Benavente.

Arcos de la Polvorosa, Barcial del Barco, Benavente (las dos secciones), Bretó, Bretocino, Castrogonzalo, Colinas de Trasmonte, Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Fuentes de Ropel, Granucillo, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Matilla de Arzón, Micereces de Tera, Morales de Rey, Pobladura del Valle y Quiruelas de Vidriales.

Por'el distrito de Bermillo de Sayago.

Almeida, Argañín, Badilla, Bermillo de Sayago, Fariza, Fermoselle (las tres secciones), Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Muga de Sayago, Palazuelo de Sayago, Peñausende, Pereruela, Sogo, Torrefrades, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Por el distrito de Puebla de Sanabria.

Asturianos, Cernadilla, Cobreros, Galende, Justel, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Pedralba, Puebla de Sanabria, Requejo, Robleda, San Justo, Terroso, Trefacio, Ungilde y Villardeciervos.

Por el distrito de Toro.

Abezames, Fresno de la Ribera, Fuentesecas, Gallegos del Pan, Malva, Matilla la Seca, Morales de Toro, Peleagonzalo, Pozoantiguo, Sanzoles, Tagarabuena, Toro (las cinco secciones), Valdefinjas, Venialbo, Villalazán, Villardondiego y Villavendimio.

Por el distrito de Villalpando.

Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes, Granja de Moreruela, Quintanilla del Monte, Quintanilia del Olmo, Revellinos, San Agustín, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, San Miguel del Valle, Tapioles, Vega de Villalobos, Vidayanes, Villafáfila, Villalobos, Villalpando (las dos secciones), Villamayor de Campos, Villanueva del Campo (las dos secciones), Villardefallaves y Villárdiga.

Por el distrito de Zamora.

Arcenillas, Carrascal, Casaseca de las Chanas, Cazurra, Coreses, Cubillos, Hiniesta (La), Madridanos, Monfarracinos, Moraleja del Vino (las dos secciones), Morales del Vino, Pontejos, San Pedro de la Nave, Valcabado, Villaralbo y las ocho secciones de Zamora.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 22 de Abril de 1903.—El Presidente, Evaristo Diez.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

TARDOBISPO

Don José Genicio, Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de Tardobispo, del que es Alcalde Presidente D. Felipe Garrote Carrascal.

Certifico: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento en el día 2 de los corrientes, se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primero y segundo trimestre del año 1902, y que se remitan al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo que se previene el art. 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero.

Día 1.º—Se instaló el nuevo Ayuntamiento quedando constituído en la forma siguiente:

Alcalde D. Felipe Garrote, Teniente D. Valeriano Pérez, Regidor Síndico D. Benito de las Heras,
Concejales D. Ildefonso de Mena, D. José de Mena,
D. Santiago Ramos y D. Miguel Arenal; se acordó
designar los miércoles á las doce para celebrar las
sesiones ordinarias con arreglo al art. 57 de la ley,
se acordó el nombramiento de Alcaldes de barrio
de los pucblos agregados, la Tuda y las Enillas, en
esta forma, para la Tuda D. Estéban Campo, y para
las Enillas D. Angel García.

Día 2.—Se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y se procedió al arqueo de caudales, entregándose el nuevo Ayuntamiento del Arca con sus tres llaves y de las existencias que obraban en la misma.

Día 5.—Se formó el alistamiento de los mozos para el reemplazo del año 1902.

Día 8.—No hubo nada que acordar.

Día 15.—Se acordó destituir al Alguacil y se nombró en su reemplazo á D. Gaspar Pérez Cascón; también se acordó relevar del cargo de Depositario al Concejal D. Benito de las Heras que lo venía desempeñando como cargo concejil y se nombró en su reemplazo á D. Clemente Carrascal.

Día 21, extraordinaria.—Se constituyó la Junta municipal habiendo salido con mayoría de votos D. José Brioso Rivera, D. Vicente de Pedro Pérez, D. Maximiliano Pérez Ramos, D. Manuel Pérez de Pedro, D. Nicanor de Mena Alonso, D. Andrés de Mena Campo y D. Serafín Pérez Rodríguez.

Día 22.—No se reunió el Ayuntamiento por cuyo motivo no hubo que acordar.

Día 29.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Gobernador sobre reclámación de una instancia por Agustín Becerril.

Mes de Febrero.

Día 5.—Se acordó aprobar los extractos de las sesiones celebradas desde el día 1.º de Julio de 1901 hasta el 31 de Diciembre del mismo sin más asuntos de que tratar.

Día 7, extraordinaria.—Se acordó el examen de la cuenta municipal del año 1900 quedando sobre la mesa para la censura y aprobación pasados los quince días de hallarse al público.

Día 8, extraordinaria.—Se reunió el Ayuntamiento para el cierre de la rectificación del alistamiento sin más asuntos.

Día 9, extraordinaria.—Se reunió el Ayuntamiento procediéndose al sorteo de los mozos del actual reemplazo quedando efectuado sin más asuntos.

Día 10, extraordinaria.—Se reunieron para acordar el medio para el encabezamiento sobre el impuesto de consumos y sus representantes para el repartimiento de líquidos, habiendo sido elegidos por sorteo D. Félix Alonso, D. Hermenegildo Prieto, D. Manuel Estéban y D. Angel Pérez.

Día 12, ordinaria.—No hubo nada que acordar. Día 15, extraordinaria.—Se nombró la Comisión para la censura de la cuenta municipal del año 1900 sin más asuntos.

Día 19.—Se acordó el nombramiento de un guarda municipal, sin más asuntos.

Día 22, extraordinaria.—Se acordó la suspensión del Agente de negocios D. Federico de la Mano y se nombró en su reemplazo á D. Victor Gallego de Medina sin más asuntos.

Día 24, extraordinaria.—Se acordó autorizar al Sr. Alcalde D. Felipe Garrote para que autorice poder notarial á favor de D. Victor Gallego para el cobro de las inscripciones intransferibles de propios que pertenecen á este municipio.

Día 26.—Se acordó el nombramiento de tallador para los mozos del reemplazo, quedando nombrado el Sargento licenciado del ejército D. Agapito Genicio Alonso; también se acordó autorizar á D. Felipe Garrote como Alcalde y José Genicio, Secretario para que liquidasen con el Agente D. Federico de la Mano y le haga entrega de los títulos y resguardos que obran en su poder pertenecientes al municipio por sus bienes de propios.

Día 27, extraordinaria.—Se reunió el Ayuntamiento y Junta de asociados para la censura de la cuenta municipal del año 1900 sin que se pudiese efectuar por no hallarla conforme.

Mes de Marzo.

Día 1.º, extraordinaria.—Se advirtió á la Corporación por el Sr. Presidente que en el día de mañana tendrá lugar la declaración de soldados sin más asuntos.

Día 5.—Se acordó pedir un Delegado al Sr. Gobernador para poder hacer efectivas las existencias que obraban en poder del ex-Alcalde D. José de Mena y el ex-Depositario D. Ildefonso de Mena.

Día 8, extraordinaria.—Se acordó la manera y forma de formalizar el repartimiento vecinal de consumos para el presente año, sin más asuntos.

Día 12.—No hubo nada que acordar.

Día 19.—Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Derechos y Propiedades en averiguación de un local destinado á herrería en el pueblo de las Enillas; también se dió cuenta á la

Corporación de la presentación del Delegado nombrado por el Sr. Gobérnador, D. Agripino González para la rectificación de la cuenta municipal del año 1900.

Día 20, extraordinaria.—Se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal con objeto de resolver las quejas presentadas sobre el repartimiento vecinal de consumos.

Día 26.—Se acordó el nombramiento de recaudadores para los impuestos de consumos, líquidos y extraordinario de paja y leña, quedando nombrados desde esta fecha.

Mes de Abril.

Día 2.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de una comunición del Sr. Gobernador y demás correspondencia en la que se manifiesta se expongan al público los edictos anunciando la carretera que ha de pasar por este pueblo.

Día 9.—Se acordó examinar la cuenta parcial del ejercicio de 1900 presentada por el Delegado D. Agripino González, acordándose además nombrar Agente ejecutivo para que se hagan efectivas por la vía de apremio las existencias que resultan en poder del ex-Alcalde D. José de Mena y el ex-Depositario D. Ildefonso de Mena, á D. Maximiliano Ramos.

Día 16.—No se celebró sesión por no haber que acordar.

Día 20, extraordinaria.—Se acordó formalizar la liquidación con el ex-Alcalde D. José de Mena y el ex-Depositario D. Ildefonso de Mena, entregando en este acto el primero 185 pesetas y el segundo 364 pesetas 31 céntimos; acordándose también que á dichos señores les queda el derecho de seguir la acción de reclamaciones que tengan sobre dichas sumas.

Día 23.—Se acordó que del capítulo de imprevistos se le abonen al Delegado D. Agripino González por la formación y examen de la cuenta del año 1900 la cantidad de 75 pesetas; también se acordó comisionar al Secretario D. José Genicio para que recoja de la Administración de Hacienda las cédulas personales del corriente ejercicio, acordándose además el nombramiento de recaudador de expresadas cédulas á D. Valeriano Pérez.

Día 30.—Se acordó nombrar y autorizar á don José Genicio para que recoja de la Hacienda los talones de los repartos de rústica y urbana; también se acordó y quedó constituída la Junta municipal del censo de ganado caballar y mular.

Mes de Mayo.

Día 7.—Se acordó que de los fondos sobrantes que existen en la Caja, se reintegren las cuentas del Depositario y Alcalde del año 1900.

Día 14.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de una instancia devuelta por el Sr. Gobernador para su informe, la cual había elevado D. Ildefonso de Mena quejándose de haber sido ilícito el ingreso que había hecho al municipio.

Día 15, extraordinaria.—Se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal para el examen y censura de la cuenta municipal del año 1900.

Día 21.—Se dió cuenta á la Corporación de un Comisionado mandado por la Excma. Diputación provincial por débito de 101 pesetas 54 céntimos que adeudaba el municipio del año 1890 al 91.

Día 23, extraordinaria.—Se acordó la compra de seis pilas para el lavado en el pozo de concejo; también se acordó comisionar al Secretario D. José Genicio para la conducción de los mozos sujetos á revisión á la capital.

Día 28.—Se acordó que del arriendo del térmila provincia; provinci

se paguen las 101 pesetas 54 céntimos que se reclaman por moratoria del año 1890 al 91.

Mes de Junio.

Día 4.—Se acordó el arriendo del local destinado á fragua que existe en el anejo de las Enillas.

Día 11.—Se dió lectura de los Boletines y demás correspondencia sin más asuntos de que tratar.

Día 18.—Se acordó suspender al Alcalde pedáneo del pueblo de la Tuda Estéban Campo y nombrar en su reemplazo á D Pedro Fernández.

Día 25.—Reunido el Ayuntamiento se dió lectura de una Real orden sobre Agentes para el cobro de láminas, quedando desde esta fecha nulos todos los poderes que esta Corporación tenga autorizados, quedando desde esta fecha autorizado el Sr. Alcalde para el cobro de los intereses por propios; también se acordó que del capítulo de imprevistos se saquen 25 pesetas para sufragar los gastos que se ocasionen en la bienvenida de los Sres. Conde de Romanones y Requejo, Ministro de Instrucción pública y Subsecretario.

Aprobado el extracto anterior, se acordó remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL según está ordenado.

Tardobispo 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Felipe Garrote.—El Secretario, José Genicio.

TORREFRADES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1904, los contribuyentes que tengan sufrida alteración en su riqueza contributiva, presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas en el término de quince días, desde que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Torrefrades 6 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Marino.

VIDAYANES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, colonía y urbana para el próximo año de 1904, se hace saber á los contribuyentes que en término de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas correspondiente á las variaciones sufridas en su riqueza; sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vidayanes 4 de Abril de 1903.—El Alcalde, Nicolás Vega.

LOSACIO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y de edificios y solares para el año de 1904, los contribuyentes presentarán sus relaciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia; pasado este plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Losacio 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Crespo. R—269

MORALES DE REY

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y
urbana del próximo año de 1904, los contribuyentes
que hayan sufrido alteración en dicha riqueza,
presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento
en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia, relaciones de alta y baja acompañadas
de los documentos legales para su transmisión;
pues pasado dicho plazo no serán admitidas las
que se presenten.

Morales de Rey 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Lucas Pérez. R—269

MANZANAL DEL BARCO

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar sus relaciones dentro del término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Para que las reclamaciones sean admitidas lo han de acreditar con documentos legales autorizados con arreglo á la ley.

Manzanal del Barco 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Antonio Mezquita. R—267

PIÑERO (EL)

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al millaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año
1904, todos los contribuyentes que hayan sufrido
alteración en su riqueza contributiva, presentarán
en la Secretaría de este Ayuntamiento en término
de quince días, contados desde el en que, aparezca
inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales para su transmisión según está prevenido; en la inteligencia que pasado dicho plazo no
serán admitidas las que se presenten.

El Piñero 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Valentín Rodríguez. R-265

CUBO DEL VINO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda preceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año 1904, los contribuyentes que hayan de variar su riqueza contributiva, presentarán las oportunas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubo del Vino 15 de Abril de 1903.—El Alcalde P. O, Antonio Mangas. R—269

PINILLA DE TORO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1904, se anuncia al público á fin de que los terratenientes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, las declaraciones juradas de alta ó baja acompañadas de los oportunos documentos que justifiquen la trasmisión de dominio, sin cuyo requisito no se admitirán las que se presenten.

Pinilla de Toro 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Cándido Alfageme. R—269

MAIRE DE CASTROPONCE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que á de servir de base al repartimiento de
la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería
y urbana para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha
riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde
la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, relación de alta ó baja que hayan
sufrido en su riqueza contributiva acompañada de
los documentos de trasmisión que acrediten haber
satisfecho los derechos á la Hacienda; transcurrido
que sea dicho plazo no serán admitidas las que se
presenten.

Maire de Castroponce 12 de Abril de 1903.—El Alcalde, Tomás Otero. R—263

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Don Celestino Ramirez Huerga, Alcalde Presidente de este distrito de Santa Colomba de las Carabias.

Hago saber: Que para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y de urbana del próximo año de 1904, los contribuyentes que se hallen en concepto de variar sus riquezas contributivas, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos legales que justifiquen la transmisión, sin cuyo requisito no serán admitidas, todo en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Celestino Ramirez. R—261

VILLÁRDIGA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el próximo año natural de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relación de alta ó baja que hayan tenido en su riqueza contributiva acompañada de los documentos legales para su transmisión y carta de pago ó nota de haber satisfecho el impuesto de derechos reales á la Hacienda correspondientes á la misma como está ordenado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villárdiga 11 de Abril de 1903.—El Alcalde, Marcelino Gago. R—264

The Control of the Co

ROSINOS DE LA REQUEJADA .

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas contributivas, presentarán las respectivas alteraciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales que lo acrediten en el término de quince días, á contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Rosinos de la Requejada 11 de Abril de 1903.— El Alcalde, Antonio Llorden. R—269

VILLAVENDIMIO

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1904, todos cuantos contribuyentes hubieren sufrido variación en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, relación de alta y baja, acompañando á las mismas los documentos de transmisión en los cuales se acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda, no admitiéndose aquellas que carezcan de dicho requisito, como así bien las que se presenten después de terminar el plazo señalado.

Villavendimio 17 de Abril de 1903.—El Alcalde, Miguel García. R—265

FUENTESPREADAS ...

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1904, todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar sus relaciones de alta ó baja y deben presentarlas suficientemente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los que trascurridos no se admitirá ninguna.

Fuentespreadas 15 de Abril de 1903.—El Alcalde, Paulino Gutiérrez Benito. R—268

GALLEGOS DEL RIO

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para el año de 1904, de la riqueza rústica, colonía y pecuaria, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos legales para su trasmisión según está ordenado; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Las altas y bajas de la riqueza urbana se solicitará y tramitarán conforme al art. 21 del Reglamento de 24 de Enero de 1894 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Gallegos del Rio 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Domingo Alvarez. R—269

CUELGAMURES

Para que la Junta pericial de este distrito en su día pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año próximo de 1904, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, relación de alta ó baja que hayan sufrido en su riqueza contributiva, acompañada de los documentos de trasmisión que acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos; trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cuelgamures 14 de Abril de 1903.—El Alcalde, Julian González. R—269

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

RIEGO DEL CAMINO

Don Felipe Mozo Fernández, Juez municipal del bienio anterior en este término y en funciones por defunción del propietario é incompatibilidad del suplente.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de la casa embargada como de la propiedad de Teresa Calles, vecina de éste, sita en el casco de este pueblo, calle del Monte, para con su producto atender al pago de cincuenta y ocho pesetas y treinta y cinco céntimos que es en deber al vecino de Manganeses de la Lampreana D. Jerónimo de Vega Santos y al de las costas y gastos ocasionados en el juicio en que ha sido condenada la Teresa, se anuncia una tercera y última que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado sin sujeción á tipo el día diez y seis del próximo Mayo y hora de las diez, aprobándose el remate si hubiere postor que ofreciere las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma.

Riego del Camino cuatro de Abril de mil novecientos tres.—El Juez, Felipe Mozo.—Por su mandado, El Secretario habilitado, Braulio Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para al ganado cabrío las fincas rústicas que en la dehesa de Requejo, monte de Valcibrian, Enadias y Villarinos, en este término municipal, poseen en propiedad y colonía los que al final se expresan, vecinos de este pueblo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Moral 14 de Abril de 1903.—José Isidro Blanco, Manuel Deana Isidro, Paulino Isidro, Narciso Borrego, Narciso Isidro, Alonso Tejado, Trinidad Deana, Bernardo Cabezas, Manuel Isidro Cabezas, José Fidalgo, Vicente Luengo, Críspulo Diego, Domingo Diego, Domingo Isidro, Vicente Cabezas, José Isidro Cabezas, Vicente Pascual, Pablo Barbero, José Barbero, Francisco Isidro, Esteban Domínguez, Jerónimo Borrego, Domingo Deana, Alonso Deana, Ignacio Blanco, Alonso Cabezas, Alfonsa Blanco, Juan Pardal, Manuel Deana de Pedro y José Gonzalo.